

ANEXO I.- IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN

(El/la aspirante deberá relacionar y puntuar cada uno de sus méritos y acompañar toda la documentación para la acreditación de estos)

Proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, por sistema de concurso, de la plaza de Ingeniería Técnica de Obras Públicas (40 % de la jornada) del Ayuntamiento de Torremanzanas, convocatoria y bases reguladoras aprobadas por Resolución de Alcaldía 217-2022, de fecha 13.12.2022

| | |
|--------------------|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS | |
| DNI | |

| MÉRITOS PROFESIONALES. 60 puntos | PUNTUACIÓN A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE | Comprobación CTV |
|---|---|------------------|
| a) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Torremanzanas en idéntico cuerpo o escala, grupo o subgrupo, o como personal laboral en idéntica categoría profesional a la que se pretende acceder a razón de 0,30 puntos por cada mes completo de servicio, no valorándose fracción. | | |
| b) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Torremanzanas en otro cuerpo o escala, grupo o subgrupo, o como personal laboral en distinta categoría profesional, siempre que sea superior a la que se pretende acceder, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicio, no valorándose fracción. | | |
| c) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas de carácter local en idéntico cuerpo o escala, grupo o subgrupo, o como personal laboral en idéntica categoría profesional a la que se pretende acceder a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicio, no valorándose fracción. | | |
| d) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas de carácter local en otro cuerpo o escala, grupo o subgrupo, o como personal laboral en distinta categoría profesional, siempre que sea superior a la que se pretende acceder, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo de servicio, no valorándose fracción. | | |
| e) Servicios prestados en el resto del Sector Público, en idéntico cuerpo o escala, grupo o subgrupo, o como personal laboral en idéntica categoría profesional a la que se pretende acceder a razón de 0,02 puntos por cada mes completo de servicio, no valorándose fracción. | | |
| TOTAL | | |

| MÉRITOS ACADÉMICOS. 40 puntos. | PUNTUACIÓN A CUMPLIMENTAR POR ASPIRANTE | Comprobación CTV |
|---|---|------------------|
| A.-Por la posesión de titulación académica oficial de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría correspondiente: 10 puntos. | | |
| A.II.-Por la posesión de titulación académica oficial vinculada al desempeño de funciones en el cuerpo, escala o categoría profesional a la que se desea acceder: 10 puntos. Se excluye del cómputo la que se exigió como requisito para su acceso, la valorada en del apartado anterior, así como las titulaciones inferiores que se requieran preceptivamente para ser cursadas la titulaciones anteriores. | | |
| B.I.-Cursos de formación. En materias específicas, directamente relacionadas con las funciones de la plaza. 0,02 puntos por hora de curso. | | |
| B.II.-Cursos de formación. En materias transversales, 0,01 puntos por hora de curso. | | |
| C.- Conocimiento de Valenciano. Hasta 5 puntos. | | |
| TOTAL | | |

En, a, DE, DE 202.....

| |
|-------|
| FIRMA |
|-------|

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMANZANAS.

NORMAS DE VALORACIÓN (Base undécima)

11.1. Una vez aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se concederá un plazo para la presentación de méritos, conforme a un modelo normalizado de autobaremación, en el que la persona aspirante deberá relacionar y puntuar cada uno de sus méritos y, acompañar toda la documentación para la acreditación de estos.

11.2. En la valoración de méritos se diferenciarán los méritos profesionales de los méritos académicos. No serán objeto de valoración los servicios prestados como personal eventual o cargos honoríficos para el cómputo de méritos profesionales. Tampoco los servicios prestados como personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, ni personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

11.3. Los méritos profesionales supondrán un máximo del 60% de la puntuación de la fase del concurso, ajustándose a los siguientes baremos:

Puntuación máxima 60 puntos.

a) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Torremanzanas en idéntico cuerpo o escala, grupo o subgrupo, o como personal laboral en idéntica categoría profesional a la que se pretende acceder a razón de 0,30 puntos por cada mes completo de servicio, no valorándose fracción.

b) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Torremanzanas en otro cuerpo o escala, grupo o subgrupo, o como personal laboral en distinta categoría profesional, siempre que sea superior a la que se pretende acceder, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicio, no valorándose fracción.

c) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas de carácter local en idéntico cuerpo o escala, grupo o subgrupo, o como personal laboral en idéntica categoría profesional a la que se pretende acceder a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicio, no valorándose fracción.

d) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas de carácter local en otro cuerpo o escala, grupo o subgrupo, o como personal laboral en distinta categoría profesional, siempre que sea superior a la que se pretende acceder, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo de servicio, no valorándose fracción.

e) Servicios prestados en el resto del Sector Público, en idéntico cuerpo o escala, grupo o subgrupo, o como personal laboral en idéntica categoría profesional a la que se pretende acceder a razón de 0,02 puntos por cada mes completo de servicio, no valorándose fracción.

La acreditación de los méritos alegados por los/las interesados/as se realizará conforme a lo previsto a continuación:

- a) Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Torremanzanas serán comprobados por el propio Ayuntamiento sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los/las aspirantes.
- b) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas/Sector Público se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate. En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial - en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los apartados dividiéndose el resultado por treinta. En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

La superación del proceso selectivo requiere que el/la aspirante obtenga puntuación de méritos profesionales.

11.4 Los méritos académicos supondrán un máximo del 40 % de la puntuación de la fase del concurso, ajustándose a los siguientes baremos:

A) Titulaciones académicas. Hasta 20 puntos.

I.-Por la posesión de titulación académica oficial de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría correspondiente: 10 puntos.

II.-Por la posesión de titulación académica oficial vinculada al desempeño de funciones en el cuerpo, escala o categoría profesional a la que se desea acceder: 10 puntos. Se excluye del cómputo la que se exigió como requisito para su acceso, la valorada en del apartado anterior, así como las titulaciones inferiores que se requieran preceptivamente para ser cursadas las titulaciones anteriores.

Deberán ser objeto de acreditación por parte de la persona interesada, en caso contrario no serán objeto de valoración, las equivalencias de titulación distintas a las siguientes: Doctorado/ Grado + Máster (Licenciatura)/ Grado (Diplomatura)/ Formación Profesional de Grado Superior/ Formación Profesional de Grado Medio (Bachiller)/ Formación Profesional de Grado Básico (E.S.O).

B) Cursos de formación recibidos. Hasta 15 puntos.

I.-En materias específicas, directamente relacionadas con las funciones de la plaza. 0,02 puntos por hora de curso. Ha de tratarse de cursos de formación impartidos por organismos o entidades oficiales, orientados a la formación y al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder

II.- En materias transversales, 0,01 puntos por hora de curso. Ha de tratarse de cursos de formación impartidos por organismos o entidades oficiales.

A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

Cuando la acreditación de los cursos esté en créditos se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración, ni los inferiores a 4 horas lectivas. Tampoco se valorarán los diplomas relativos a jornadas, seminarios, congresos, simposios, talleres y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión. En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

C). Valenciano. Será objeto de valoración el conocimiento de la lengua valenciana, acreditado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València o Escuelas de idiomas oficiales. Hasta 5 puntos.

Certificado de nivel A1 (Sin equivalencia) 1

Certificado de nivel A2 (Grado Oral) 2

Certificado de nivel B1 (Grado Elemental) 2,5

Certificado de nivel B2 (Sin equivalencia) 3

Certificado de nivel C1 (Grado Medio) 4

Certificado de nivel C2 (Grado Superior) 5

Las equivalencias de titulación distintas a las establecidas en el presente apartado deberán ser objeto de acreditación por parte de la persona interesada, en caso contrario no serán objeto de valoración.